

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Subasta.

El día 3 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Anaya, tendrá lugar la subasta de 181 pinos maderables y 95 inmaderables, todos ellos secos existentes en el pinar de dicho pueblo, bajo el tipo de 102 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de 29 de Enero de 1897, fijándose para la corta y labra de dichos pinos un plazo de diez días, y de quince días para la extracción.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 16 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,
Federico de Orduña.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, de once á doce de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes

de los pueblos que también se indican, tendrán lugar nuevas subastas de los aprovechamientos que también se relacionan, bajo los tipos de tasación que se asignan y con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que se tuvieron en cuenta en las anteriores sin éxito celebradas.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	ESPECIE.	TASACIÓN. Pesetas.	DÍAS DE LAS SUBASTAS.
Aguilafuente.	Pastos.	928	1.º de Diciembre.
Idem.	Brozas.	820	Id.
Serracín.	Pastos.	50	Id.
Armuña.	Caza.	10	Id.
Cozuelos.	Idem.	10	Id.
Cerezo de Arriba.	Idem.	10	Id.
Valdevacas de Montejo.	Idem.	10	Id.
Anaya.	Idem.	5	Id.

Segovia 18 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,
Federico de Orduña.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Subastas.

En los días del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su

mañana, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar las subastas de maderas depositadas en dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Productos que se subastan.	TASACIÓN. Pesetas.	Días de las subastas.
Mata de Cuéllar.	12 maderas, 500 kilos corteza, 8 hectólitros piñote y 3 estereos de leña.	25	5 Diciembre.
Fresneda de Cuéllar.	35 piezas de madera.	37	Id.
Fuente el Olmo de Iscar.	88 id. id.	105	7 Id.
Chañe.	31 id. id.	20'50	9 Id.

Segovia 19 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,
Federico de Orduña.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
Subasta.

En el día 19 de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de la villa de Aguilafuente ó de quien haga sus veces, la subasta de las leñas de mata de roble existentes en el sitio denominado "Carratabanera y Valdeurracas", del monte núm. 5, del catálogo denominado "La Mata", perteneciente á los propios de dicha villa, por el método de corta á mata rasa en una superficie de cincuenta hectáreas que se halla limitada al Norte, por la línea que atravesando dicho monte, de Oeste á Este, une al punto más al Sur del enclave de "Carratabanera", con el más al Norte del enclave Valdeurracas, al Este, por el camino de Carraportilla; al Sur, por terrenos labrantios hacia Sauquillo; y al Oeste, por el camino de Carratabanera. La cuantía del aprovechamiento objeto de la subasta, es de noventa y cinco estereos de ramaje; tasados en mil ciento veinticinco pesetas, tipo de la subasta, para lo cual se tendrá presente el pliego de condiciones para aprovechamientos análogos publicado en el *Boletín oficial* núm. 148, de fecha 9 de Diciembre de 1896, que es el que ha de regir para la expresada subasta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquellos que pretendan ser licitadores.

Segovia 14 de Noviembre de 1898.

El Gobernador interino,
Federico de Orduña.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

COPIA del presupuesto provincial ordinario, adicional y extraordinario refundidos para el año económico de 1897 á 98, según que fueron aprobados respectivamente por Reales órdenes de 14 de Mayo de 1897, 14 de Abril y 26 de Mayo de 1898.

Ca- pítulos.	Ar- tículos.	INGRESOS.	Pesetas.
4.º	Único.	Importe de un repartimiento del 18 por 100 sobre el cupo de 2.674.216 pesetas, 51 céntimos, que por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos satisfacen los pueblos al Tesoro.....	481.358'97
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
Escuela de Artes y Oficios.			
5.º	Único.	Importe de la parte del presupuesto de gastos que abona el Ayuntamiento de esta Capital, según convenio.....	3.750
		Idem de la parte correspondiente á los fondos de la extinguida Junta de Linajes.....	3.750
		Existencias que resultaron en la Escuela el 31 de Diciembre de 1897.....	249'75
			7.749'75
BENEFICENCIA.			
Casa de expósitos.			
6.º	Único.	Producto de sus rentas y censos.....	3.000
		Intereses de 14 títulos de renta perpétua del 4 por 100 que posee el Establecimiento en comutación de sus bienes enajenados.....	20.940'88
		Donaciones, legados ó limosnas.....	500
		Producto de manufacturas.....	8.500
		Idem de las sillas que se colocan en los paseos.....	1.000
			33.940'88
Resultas de años anteriores.			
11.º	1.º	Existencias que en 31 de Diciembre de 1897 resultaron en la Caja provincial.....	110.015'97
		Créditos pendientes de recaudación en dicho día del presupuesto de 1896 á 97.....	4.736'82
		Idem id. de presupuestos anteriores.....	472.904'02
			587.656'81
		TOTAL DE INGRESOS.....	1.110.706'41
GASTOS.			
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.			
1.º	1.º	Gastos de representación del Sr. Presidente..	2.500
		Indemnización á los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y de los del Tribunal contencioso.....	9.735
		Para pago de dietas devengadas en Junio de 1897 por dos Vocales de dicho Tribunal...	120
			12.355
Secretaría de la Diputación.			
1.º	2.º	Sueldo del Secretario.....	5.000
		Idem del Oficial 1.º.....	2.250
		Idem del 2.º.....	2.000
		Idem del 3.º.....	1.850
		Idem del 4.º, 1.º.....	1.600
		Idem del 4.º, 2.º, encargado de la Biblioteca y Archivo provincial.....	1.600
		Idem del Auxiliar 1.º.....	1.350
		Idem del Escribiente 1.º.....	1.100
		Idem del 2.º.....	999
		Idem del 3.º.....	975
		Idem del 4.º.....	800
		Idem del portero mayor.....	999
		Idem de un ordenanza.....	925
		Idem de otro idem.....	925
		Idem del auxiliar del portero.....	450
Contaduría de fondos provinciales.			
		Sueldo del Contador.....	4.000
		Idem del Oficial 1.º.....	2.500
		Idem del 2.º.....	1.600
		Idem del 3.º.....	1.600
		Idem de un Escribiente.....	900

		Sección municipal.	
		Sueldo de dos Oficiales á 2.000 pesetas uno....	4.000
		Idem de tres id., á 1.750.....	5.250
		Idem de dos id., á 1.600.....	3.200
		Idem de un Escribiente.....	1.170
		Idem de tres id., á 875.....	2.625
		Idem de dos meritorios, á 483'33.....	966'66
		Idem de otro id. con.....	250
Depositaria.			
		Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	2.800
Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.			
		Sueldo del Escribiente.....	1.170
Arquitectos.			
		Sueldo del Arquitecto provincial.....	2.800
		Idem de un Delineante.....	1.500
		Idem del Director de Carreteras provinciales.....	3.350
			62.504'66
Material.—Secretaría de la Diputación.			
1.º	3.º	Para gastos de escritorio y demás material de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria provincial, impresiones y reparación del mobiliario.....	6.000
Contaduría.			
		Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, según dispone el art. 116 del Reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y el de 18 Mayo de 1897.....	2.000
Comisión de Cuentas.			
		Para impresiones de documentos y modelación de la nueva contabilidad, gastos de escritorio y material que pueda ocurrir á la sección de cuentas.....	500
Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.			
		Para gastos de material con inclusión de los del Laboratorio provincial.....	200
Arquitectos.			
		Para gastos de dibujo y escritorio del Arquitecto provincial.....	300
		Para gastos de viaje del mismo cuando salga de la capital á asuntos del servicio á razón de 15 pesetas diarias.....	200
			9.200
			84.059'66
SERVICIOS GENERALES.			
2.º	1.º	Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas.....	11.125
		Idem de 29 reconocimientos de padres pobres del año anterior.....	72'50
			11.197'50
	2.º	Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860.....	9.860
			9.860
	3.º	Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> de esta provincia.....	4.000
			4.000
	4.º	Gastos de impresión de las listas del Censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones.....	10.000
			10.000
	5.º	Para compra de gasolina y dietas del Ingeniero para extinción de la langosta.....	5.000
		Para pagar lo gastado en Junio de 1897 en id. id. id.....	1.019'07
			6.019'07
			41.076'57
OBRA OBLIGATORIAS.			
3.º	1.º	Sueldo de doce capataces de peones camineros, á 720 pesetas anuales.....	8.640
		Idem de 90 peones camineros, á 630.....	56.700
		Para gastos de escritorio y oficina del Director y dietas que devengue en las salidas que haga de la capital, la cantidad alzada de...	1.750

	Indemnización de gastos de viaje al Ayudante, á seis pesetas diarias, se calculan.....	300	
	Para compra y compostura de herramientas para los peones camineros, acopios de piedra, reparaciones de las carreteras construídas y demás gastos que con motivo de la conservación de las carreteras provinciales puedan originarse.....	17.219'43	84.609'43
4.º	Para gastos de entretenimiento y conservación del Palacio provincial.....	2.500	2.500
			<u>87.109'43</u>
	CARGAS.		
4.º	1.º Para pago de la contribución de inmuebles, correspondiente á la casa Palacio de la Diputación provincial.....	300	
	Para pago del seguro de incendios del edificio y mobiliario.....	36'90	
	Merced de agua.....	28'13	
	Teléfono de la Diputación y Gobierno.....	133	498'03
			<u>498'03</u>
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
	Junta provincial.		
5.º	1.º Sueldo del Secretario.....	1.950	
	Idem del Oficial auxiliar.....	1.500	
	Idem de un Escribiente.....	500	
	Idem de un Cajero.....	1.950	
	Gratificación al Secretario como Interventor de los fondos de Instrucción primaria.....	500	
	Para pago de los gastos de material.....	500	
	Para compra de un arca de hierro.....	202'22	
	Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuela pública, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.		
	1.ª clase 10 Maestros y Maestras á 125 pesetas.....	1.250	
	2.ª " 15 " " " á 75 " ".....	1.125	
	3.ª " 53 " " " á 50 " ".....	2.650	12.127'22
			<u>12.127'22</u>
	Instituto, Escuelas Normales é Inspección.		
2.º	Para satisfacer al Estado los gastos del Instituto de segunda enseñanza y demás Establecimientos que se expresan, según lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887, á saber:		
	Por el Instituto de segunda enseñanza.....	25.639'24	
	Por la Escuela Normal de Maestros.....	7.975	
	Por la Escuela Normal de Maestras, con aumento de 250 pesetas á la gratificación que disfruta la Regente de la Escuela práctica, D.ª Rufina Rodríguez, que se abonarán de la partida sobrante en alquiler de casa para la Directora, puesto que ahora tiene habitación dentro del edificio alquilado para la referida Escuela.....	4.785	
	Por la Inspección de Escuelas.....	4.000	
	Para pago de alquileres del nuevo local en que se ha establecido la Escuela Normal de Maestras.....	1.750	
	Uno por 100 de dichos alquileres para pagar el impuesto del Tesoro.....	19'50	
	Gratificación al Regente de la Escuela práctica de Maestros, según Real orden de 23 de Noviembre de 1896.....	500	44.668'74
			<u>44.668'74</u>
	Escuela de Artes y Oficios.		
5.º	5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores.....	999	
	Idem de un Profesor de Aritmética y Geometría de dibujantes.....	999	
	Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios.....	999	
	Idem de otro de modelación, tallá y vaciado.....	750	
	Idem de otro de selfeo y música.....	750	
	Idem de otro de francés.....	750	
	Idem de un Ayudante para la clase de dibujo de figura.....	875	
	Sueldo de un Conserje y Auxiliar de Secretaría.....	850	
	Idem de un Portero.....	650	
	Gratificación de un Profesor de cálculo mercantil y partida doble.....	750	
	Para todos los gastos de material que puedan ocurrir.....	3.127'75	11.499'75

	Biblioteca provincial.	
6.º	Para gastos de sostenimiento de la misma, se abona al Estado.....	1.587
		<u>1.587</u>
	Museo provincial.	
7.º	Para restauración y adquisición de cuadros, reparos y conservación del edificio, reparación de enseres, utensilio del brasero, aseo y limpieza.....	450
	Gratificación al portero.....	50
		<u>500</u>
		<u>70.382'71</u>
	BENEFICENCIA.	
	Atenciones provinciales.	
6.º	1.º Para el Establecimiento Hermanitas de los pobres.....	500
	Para el de las Siervas de María.....	125
	Para pago de las estancias que se causen por dementes pobres de la provincia en el Hospital de Valladolid y otros, á razón de una peseta, 25 céntimos la estancia.....	15.000
		<u>15.625</u>
	Hospitales.	
2.º	Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta capital los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen, según contrato celebrado con S. E. I. el Obispo de esta Diócesis en 20 de Marzo de 1869, ampliado en 5 de Abril de 1892, la cantidad alzada de.....	9.000
		<u>9.000</u>
	Casa de Expósitos.	
4.º	Sueldo del Médico 1.º.....	2.000
	Idem del 2.º.....	1.500
	Idem del Director.....	2.250
	Idem del Oficial auxiliar.....	1.350
	Idem del Profesor de primera enseñanza.....	1.375
	Gratificación de un Profesor de gimnasia.....	500
	Manutención diaria de 308 acogidos, 17 Hijas de la Caridad, tres amas de cría internas, diez acogidas en el departamento de maternidad durante tres meses cada una, una auxiliar de dicho departamento, cuatro lavanderas y los presuntos alienados en observación.....	55.896'53
	Extraordinarios de reglamento.....	600
	Aguinaldos de Navidad.....	340
	886 kilogramos de jabón.....	799'20
	Vasija, escobas y demás.....	250
	Para 200 toallas.....	250
	30.000 kilogramos de carbón de piedra.....	1.800
	5.000 idem id. vegetal.....	825
	12.000 idem leña de roble y encina.....	600
	55 cárceles de pino.....	687'50
	Para pago de medicinas y efectos de botica y gastos de enfermería.....	3.500
	Reparación y conservación de camas.....	1.818
	Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar.....	14.263'60
	Para compra y recomposición de útiles de cocina.....	500
	Para 300 servilletas.....	150
	Retribución de 17 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas anuales.....	2.040
	Idem de tres celadores, á 720.....	2.160
	Idem de tres amas de cría internas, á 360.....	1.080
	Idem de las externas, á 150.....	20.000
	Idem de las de destete, á 120.....	27.500
	Idem de una auxiliar de maternidad.....	180
	Idem de un practicante enfermero.....	750
	Idem de cuatro lavanderas, á 90.....	360
	Idem de cuatro torneros, á 360.....	1.440
	Idem de un hortelano.....	720
	Indemnización de casa á un celador.....	120
	Idem al practicante enfermero.....	180
	Idem al Maestro de Escuela.....	100
	Pienso para las vacas y demás ganado.....	500
	Retribución á Gabriel Ramos, como pasante encargado del repaso de estudios.....	450
	Para pago de conducción de expósitos desde los tornos de las cabezas de partido y los alienados al Manicmio.....	750
	Para toda clase de menaje de las Escuelas.....	800
	Para compra de artículos para manufacturas.....	2.500
	Para material de la Imprenta y temporeros.....	4.500
	Por la asignación de cinco maestros de talleres, á 875 pesetas.....	4.375

Retribución al auxiliar de la Carpintería.....	180
Por la del Panadero.....	720
Por la del Profesor de Música.....	875
Por la del Regente de la Imprenta.....	1.500
Por la del Maquinista.....	1.390
Por la del primer Cajista.....	900
Por la del segundo idem.....	800
Por la del tercer idem.....	600
Por la del cuarto, encargado de la Biblioteca.	600
Por la del mozo del volante.....	700
Para premios á la aplicación.....	400
Para compra y recomposición de herramientas para los talleres, con inclusión de los instrumentos de Música.....	1.000
Contribuciones, cánón y cargas que gravitan sobre las fincas del Establecimiento, porte y medición de granos.....	1.800
Seguro de incendios del edificio.....	199
Teléfono.....	75
Sueldo del Capellán.....	1.530
Gastos y sostenimiento del Culto.....	600
Idem de conservación del edificio, tornos y obras nuevas.....	4.000
Imprevistos.....	1.000
Esteras y estufas.....	400
Dotes de prohijamientos.....	200
Gastos de alumbrado.....	1.800
	<u>183.028'83</u>
	<u>207.653'88</u>

CORRECCIÓN PÚBLICA.

7.° 1.° Para pago de la cuota que corresponde á esta Diputación para sostenimiento de la cárcel modelo de Madrid.....	7.337'92
Para idem de los gastos que ocasionen los presos que en la cárcel del partido de Segovia están á disposición de la Audiencia provincial.....	8.000
Para idem de lo que se adeuda á D. Cosme Gil Isabel por asistencia facultativa á los presos de la Audiencia, correspondiente á los años económicos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, según lo dispuesto en Real orden de 12 de Junio de 1897.....	1.544
Para idem al Ayuntamiento de la Capital de las estancias causadas por dichos presos, desde que fueron sentenciados, hasta que ingresaron en el correccional, correspondientes á los años económicos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97.....	2.329'14
	<u>19.211'06</u>

IMPREVISTOS.

8.° Único. Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deben ser satisfechos por los fondos provinciales, ó sean de interés de la provincia, en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865.....	18.000
--	--------

CARRETERAS.

10.° 2.° Para pago del resto de las obras de los trozos 2.° y 3.° de la 1.ª sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel.....	3.106'74
Para id. id. de los trozos 1.° y 2.° de la 3.ª sección, así como de los 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de la 4.ª sección de dicha carretera.....	61.381'95
Para pago de las expropiaciones de terrenos del 2.°, 3.° y 4.° trozos de dicha 4.ª sección	13.302'82
	<u>77.791'51</u>

OTROS GASTOS.

12.° Único. Para adquisición de linfa vacuna á repartir gratuitamente en la provincia.....	120
Para subvencionar la adquisición de suero antidiftérico y repartirlo en la provincia...	500
Para auxiliar al Ayuntamiento de Riaza en el pago de los gastos del Juzgado de primera instancia, restablecido en dicha Villa.....	1.500
Para pago de la pensión de D. Pedro Collado, para perfeccionarse en la pintura.....	500
Donativo para los gastos de la guerra con los Estados Unidos y fomento de la Marina, en el caso de que estalle la guerra.....	25.000
	<u>27.620</u>

RESÚMENES GENERALES.

INGRESOS.

Capítulo 1.° Repartimiento.....	481.358'97
" 5.° Instrucción pública.....	7.749'75
" 6.° Beneficencia.....	33.940'88
" 11.° Resultas.....	587.656'81
	<u>1.110.706'41</u>

GASTOS.

" 1.° Administración provincial.....	84.059'66
" 2.° Servicios generales.....	41.076'57
" 3.° Obras obligatorias.....	87.109'43
" 4.° Cargas.....	498'03
" 5.° Instrucción pública.....	70.382'71
" 6.° Beneficencia.....	207.653'83
" 7.° Corrección pública.....	19.211'06
" 8.° Imprevistos.....	18.000
" 10.° Carreteras.....	77.791'51
" 12.° Otros gastos.....	27.620
	<u>633.402'80</u>
SOBRANTE.....	<u>477.303'61</u>

Segovia 11 de Noviembre de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente, Esteban Rey.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 del actual, se halla inserta la aclaración del Ministerio de Hacienda, que dice así:

«En el reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos fecha 11 de Octubre próximo pasado y publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 28 del mismo mes, se ha omitido por error la numeración respectiva al art. 96, figurando como segundo párrafo del art. 95 la disposición á que corresponde dicha numeración, y que por tanto debe entenderse como art. 96 del citado reglamento.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y público en general.

Segovia 18 de Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda P. I., Leandro Botella.

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 13 del corriente, para cuyo día estaban convocados, con objeto de examinar las cuentas carcelarias de este partido judicial, pertenecientes al año económico de 1897-98, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el día 4 del próximo Diciembre, á las once de la mañana, y en estas Casas Consistoriales, donde estarán de manifiesto las mismas, á cuyo fin dichos Ayuntamientos procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en dicha Junta; en la inteligencia de que se tomará acuerdo con los que comparezcan á la reunión sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Juan Santos.

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la asignación anual del uno y medio por ciento de las cantida-

des que ingresen en arcas municipales, se hace público por el presente edicto, á fin de que, los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La fianza que se les exigirá, será personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

Si dentro del plazo fijado no se presenta solicitud alguna, se proveerá dicha plaza con arreglo á lo prescrito en el artículo 157 de la vigente ley municipal.

Fuente de Santa Cruz 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Baldomero Garcia.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Don Nicolás Pérez Sanz, Alcalde constitucional de Carrascal del Río.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, donde podrán consultarle los interesados todos los días hábiles de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, se enajenarán en subasta pública al mejor postor y bajo el tipo mínimo de doscientas pesetas los aprovechamientos de pastos del monte público á cargo de la Hacienda de este pueblo, titulado las Lastras.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la Autoridad municipal en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento, verificándose la subasta por medio de pujas á la llana que se admitirán durante la primera media hora únicamente, siempre que aquellas alcancen por lo menos á un valor igual al del tipo fijado por la subasta.

Se exigirá á los postores una fianza provisional de veinte pesetas.

Carrascal del Río 10 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Nicolás Pérez.—El Secretario, Angel Matey.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Don Nicolás Pérez Sanz, Alcalde constitucional de Carrascal del Río.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

de la Alcaldía, donde podrán consultarle los interesados todos los días hábiles de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, se enajenarán en subasta pública al mejor postor y bajo el tipo mínimo de cien pesetas los aprovechamientos de pasto del monte público á cargo de la Hacienda de este pueblo, titulado las Llamadas del Pinar.

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente á las dos de su tarde en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Autoridad municipal en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento, verificándose la subasta por medio de pujas á la llana que se admitirán durante la primera media hora únicamente, siempre que aquellas alcancen por lo menos á un valor igual al del tipo fijado por la subasta.

Se exigirá á los postores una fianza provisional de diez pesetas.

Carrascal del Río 10 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Nicolás Pérez.—El Secretario, Angel Matey.

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir en sesión del día 2 del mes de Octubre último, ha acordado se verifique un deslinde y acotamiento general de caminos, cañadas, abrevaderos, y propios pertenecientes á este término municipal, de carácter puramente local, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Diciembre, hasta su terminación por la Comisión que al efecto nombrará esta Corporación.

En su consecuencia se hace público por medio del presente y tercer anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y sitios de costumbre de esta localidad, á fin de que los dueños de fincas colindantes que se consideren perjudicados, puedan entablar sus reclamaciones en los ocho días siguientes á la terminación anteesta Corporación, no admitiéndose después reclamación alguna; advirtiéndose que la persona que levantara, destruyere ó traspasare el coto que al efecto se señale, incurrirá en las responsabilidades consiguientes, las que serán exigidas sin consideración alguna.

Montejo de la Serrezuela 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Eustaquio Sanz.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio, por la asistencia de los casos de oficio que puedan ocurrir, cuya provisión tendrá lugar en el término de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo período los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que pasado dicho término, no serán oídas las que se presenten.

Bernuy de Coca 18 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gumersindo López.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación anual de 950 pesetas, que se pagan por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 60 familias pobres, que el Ayuntamiento designa todos los años, y por los demás servicios sanitarios

que enumera para tales plazas el vigente Reglamento.

Además de la asignación mencionada, el agraciado puede contratar la asistencia médica con todos los vecinos pudientes de la localidad, la cual ha venido siendo hasta ahora concertada en doce pesetas y cincuenta céntimos, por vecino, y la de los enfermos que ingresen en el Hospital particular, que también abona anualmente cincuenta pesetas.

Los aspirantes á referida plaza presentarán sus solicitudes en debida forma, en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde el que se halle inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y justificarán su aptitud y práctica en el ejercicio de su profesión con los documentos correspondientes.

A fin de que los aspirantes puedan tener algún conocimiento de esta población, se consigna; que se compone de 300 vecinos; dista de la línea férrea del Norte 7 kilómetros; es abundante su término en cereales, legumbres y hortalizas, y reúne muy buenas condiciones de salubridad.

Martín Muñoz de las Posadas 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Caro.

Alcaldía de Uruñás.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Uruñás 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro de Frutos.

Alcaldía de Pedraza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Pedraza 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Valeriano de Alvaro.

Alcaldía de Migueláñez.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido

dicho plazo, no se admitirán por justas que sean en manera alguna.

Migueláñez 14 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Miguel Sobrado.

Alcaldía de Fuentidueña.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado que sea referido plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentidueña 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. O., León Pascual.

Alcaldía de Calabazas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería, para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Calabazas 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Santos Galindo.

Alcaldía de Navafria.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución en el año económico de 1899 á 1900, es necesario que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente por duplicado relaciones de alta ó baja debidamente justificadas y en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasado dicho plazo, no serán admitidas por extemporáneas.

Navafria 8 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. Miguel Sanz.

Alcaldía de Adrados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Adrados 12 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, León Sainz.

Alcaldía de la Matilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á c n-

tar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Matilla 12 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Alcaldía de Becerril.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Becerril 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Melchor Arranz.

Alcaldía de Veganzones.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería, para el próximo año económico de 1899 á 1900, es necesario que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en esta Alcaldía los documentos justificativos que lo acrediten, en término de quince días, contados desde el día que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido el cual, no se admitirá reclamación alguna.

Veganzones 10 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles las que se presenten.

Sauquillo de Cabezas 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Victor Velasco.

Alcaldía de Yanguas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el día que el presente anuncio se vea en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Yanguas 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía de Arauques.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los justificantes correspondientes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Arahetes 14 de Noviembre de 1898.
—El Alcalde, Lúcas García.

Alcaldía de Orejana.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Orejana 14 de Noviembre de 1898.
El Alcalde, Lúcio Hernanz.

Alcaldía de Castillejo de Mesleón.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castillejo de Mesleón 12 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

Alcaldía de Domingo García.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Domingo García 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Manso.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaverde de Iscar 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Bruno Arqueros.

Alcaldía de Sebúlcor.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900,

se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la riqueza pecuaria, presenten sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrido dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Sebúlcor 16 de Noviembre de 1898.
—El Alcalde, Pedro Gregoris.

Alcaldía de Castroserna de Arriba.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados, ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Castroserna de Arriba 15 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Mayoral.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don José Cabañas González, Juez accidental de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Claudio Martín Escorial y Pedro García Pesquera, vecinos de Fuentepelayo, en causa contra ellos seguida en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Diciembre próximo á las diez de su mañana, las fincas siguientes sitas en dicho Fuentepelayo.

De la pertenencia del Claudio.

Un horno de cocer teja y cal al sitio de la Cotarra, detrás de la Horca; linda O., Claudio Martín; M. y N., valdios, y P., camino; tasada en 250 pesetas.

Perteneciente al Pedro.

Una casa calle del Príncipe, número doce; linda por la derecha, María García; izquierda, Venancio San Juan, y espalda, herederos de Francisco Tejedor; en 750 idem.

Dado en Cuéllar á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José Cabañas.—El actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, á instancia de D. Juan Francisco Villas Provencio, vecino de Fresno de la Fuente, contra D. Luis Candelas Moreno, que lo es del Molar, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

Un majuelo en el término del Molar, y sitio titulado Navahermosa; con mil quinientas cepas, de caber seis fanegas; que linda S., con Felipe Guzmán; M., Manuela Mingo; P., con Nicomedes Vázquez, y N., con Isidoro Pascual; tasado en 1.500 pesetas.

Una casa habitación sita en el pue-

blo de Cerezo de Arriba, barrio de arriba, en la calle Real, número diez, que mide cincuenta y dos metros superficiales; y linda por el frente, calle Real; derecha, Juan García; izquierda, Vicente de la Fuente, y espalda, solar de Luis Martínez; en 1.409'50 idem.

La persona que desee interesarse en la compra de dichos bienes, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, ó en la del de primera instancia de Colmenar Viejo, el día tres de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que se careca de títulos de las fincas, y que el proporcionárselos será de cuenta del rematante ó rematantes, y que para tomar parte en dicha subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del valor en que dichos bienes están tasados.

Dado en Sepúlveda á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alcón.—Ante mí: Miguel Llompert.

Juzgado municipal de la Matilla.

Por defunción del Secretario de este Juzgado municipal, se halla vacante dicha plaza, anunciándose así para proveerse de dicho funcionario con el sueldo de los derechos de arancel. La persona que quiera solicitarlo, lo verificará en el término de quince días, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia; dirigiendo sus solicitudes al Juez municipal de este distrito.

Matilla 2 de Noviembre de 1898.
—El Juez municipal, Manuel Alvaro.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, avena, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta factoría, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 6 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 18 de Noviembre de 1898.—Ricardo Bayo.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, aceite de oliva de segunda clase, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de gergones y cabezales; se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los artículos citados, para que presenten proposiciones por escrito y muestras en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, á las once de la mañana del día 7 del mes entrante; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates caso de haber proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus

ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 18 de Noviembre de 1898.—Ricardo Bayo.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Octubre último, comprendidos con los números 1.548 al 1.686 del libro 181; 8.037 al 8.870 del libro 191, y 1 al 229 del libro 192; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Noviembre de 1898.—El Presidente, Cándido Rey.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

VENTA DE FINCA.

Se enajena en pública subasta la quinta parte del Coto redondo denominado del Parral de Pirón, en jurisdicción de Escobar de Polendos, partido de esta Capital, de la pertenencia de la menor D.^a Petra Catáneo y Burgos, pro indiviso con los demás partícipes.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, ante el Notario de esta Ciudad, D. Gregorio Sáez, plazuela de la Reina doña Juana, núm. 2, en donde se hallarán de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones.

Segovia 18 de Noviembre de 1898.

Anuncio

El que quiera comprar las fincas de la pertenencia de doña Rafaela de Pedro Montero, sitas en términos de los pueblos de Zamarramala, Bernuy de Porreros, La Lastrilla, La Higuera, Segovia, Bœrril de la Sierra, La Matilla, San Pedro de Gaillos y Valleruela de Sepúlveda, en la subasta que ha de efectuarse en la Notaría de D. Arsenio Rueda, en esta Ciudad, el día treinta del actual, á las once de su mañana, puede pasar á enterarse á dicha Notaría de las fincas, precio y condiciones, todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y de tres á seis de la tarde.

Segovia diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—José R. Santiago.